

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL
PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA CONEXIÓN
DEL SUMINISTRO A EDIFICIOS**

CT-51

Emisión: Octubre
2007
CT-51
Página 1 de 8

1. OBJETO

2. DEFINICIONES

- 2.1. Proyecto Eléctrico
- 2.2. Regulación
- 2.3. Planos Eléctricos
- 2.4. Profesional Responsable
- 2.5. Obra Menor
- 2.6. Obra Mayor
- 2.7. Ampliación o remodelación de un proyecto eléctrico
- 2.8. Condominio
- 2.9. Copias de planos

3. REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO

4. PROYECTO ELÉCTRICO

- 4.1. Plantas
- 4.2. Eléctricos
- 4.3. Planilla de cargas y unifilar


5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

- 5.1. Requisitos para solicitar la conexión definitiva
- 5.2. Disposiciones Generales

6. LISTADO DE DOCUMENTOS ASOCIADOS

- 6.1. Siglas

7. ADJUNTOS

	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA	CT-51
	REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA CONEXIÓN DEL SUMINISTRO A EDIFICIOS	Emisión: Octubre 2007 CT-51 Página 2 de 8

OBJETO

La EPEC establece el presente procedimiento para la presentación del Proyecto Eléctrico y para los trámites necesarios para la conexión del Servicio Eléctrico.

El propósito es que estas instalaciones se ajusten a la buena técnica, a los avances científicos técnicos y que la calidad de las obras esté de acuerdo con las normas establecidas por la AEA¹ 90364, "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles"., Parte 7, "Reglas Particulares para las instalaciones en Lugares y Locales Especiales", Sección 771, "Viviendas, oficinas y locales (unitarios)", en su última edición vigente, dando de esta manera garantía de que la instalación cuenta con un nivel adecuado de seguridad para personas y bienes

Se procede a establecer que toda obra de ingeniería y/o arquitectura que requiera de estas instalaciones, cuente con un proyecto elaborado de acuerdo con la Reglamentación AEA 90364 última edición vigente y que en las obras que a la fecha se dispensaban de este trámite, los profesionales en adelante deberán incluirla dentro del servicio que brindan, pues el mismo se realizaba en forma incompleta.

2 DEFINICIONES

2.1 Proyecto eléctrico²

Se entiende por Proyecto Eléctrico al conjunto de documentos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra eléctrica y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional matriculado con incumbencias.

2.2 Regulación

La regulación del ejercicio profesional de la ingeniería eléctrica, en todos los alcances que a este reglamento se refiera, será realizada por el CIEC (Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba)

2.3 Planos Eléctricos

Se entiende por planos eléctricos a aquellos planos que contienen la información inherente a los proyectos eléctricos, respaldados por los cálculos necesarios.

2.4 Profesional Responsable

Se entiende por profesional responsable de un proyecto eléctrico, a todo matriculado en el colegio profesional que corresponda y que con incumbencias se encuentre autorizado para brindar los servicios enumerados en el punto 2.1, de este Reglamento.

2.5 Obra Menor

¹ AEA: Asociación Electrotécnica Argentina

² Definición según el art. 74 de la Ley 7673, y Decreto Reglamentario 1332, que rigen la actividad profesional del Ingeniero Especialista en la provincia de Córdoba.

	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA	CT-51
	REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA CONEXIÓN DEL SUMINISTRO A EDIFICIOS	Emisión: Octubre 2007 CT-51 Página 3 de 8

Se considera obra menor cualquier proyecto eléctrico que presente una o varias de las siguientes características, en edificios residenciales, comerciales u otro tipo de edificio no industrial con:

- a) Hasta 3 (tres) medidores monofásicos.
- b) Un medidor trifásico de hasta 20 Kw.

2.6 Obra Mayor.

Se considera obra mayor cualquier proyecto eléctrico que presente una o varias de las siguientes características:

- a) Edificios residenciales, comerciales u otro tipo con más de 3(tres) servicios.
- b) Con una carga conectada superior a 20 (veinte) KW.
- c) Todo otro tipo de obra de especiales características a criterio de la EPEC

2.7 Ampliación o remodelación de un proyecto eléctrico.

Se entiende como ampliación o remodelación de un proyecto eléctrico a toda modificación y/o actualización que se efectúa sobre la instalación existente, adecuándolo a la normativa vigente.

2.8 Condominio

Se entiende como obras en Condominio, aquellas que se encuentran cubiertas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.


El inmueble en condominio puede ser construido en forma vertical, horizontal o mixta y debe tener elementos o partes comunes de carácter indivisibles

2.9 Copias de proyecto registrado

Se entiende por copias de proyecto registrado a aquellas copias registradas en el colegio profesional correspondiente.

3 REQUERIMIENTOS

- Todo proyecto eléctrico deberá contar con la elaboración y presentación de la documentación, de acuerdo con los procedimientos y requerimiento que más adelante se indican.
- Todos los planos de instalaciones eléctricas deberán cumplir donde corresponda con:
 - a) AEA 90364 – anexo 771 K y sus actualizaciones.
 - b) IRAM 2010 y sus actualizaciones.
 - c) ET12, ET13, ET20 y sus actualizaciones.
 - c) Este reglamento y otros reglamentos y normas aprobados por la EPEC.
- Todo proyecto de remodelación eléctrica que requiera cambio de medidor, debe presentar el proyecto eléctrico respectivo, de acuerdo con los procedimientos y requerimientos que más adelante se indican.
- Los proyectos definidos como Obra Mayor, tendrán como requisito obligatorio, la registración del mismo en el colegio profesional correspondiente.
La regulación será según lo indicado en el punto 2.2 del presente reglamento.

	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA	CT-51
	REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA CONEXIÓN DEL SUMINISTRO A EDIFICIOS	Emisión: Octubre 2007 CT-51 Página 4 de 8

- Los proyectos deberán cumplir con los Códigos, Reglamentos y en general con toda la normativa vigente en la materia.

4. PROYECTO ELECTRICO

4.1 Plano de Plantas

Serán los aprobados por el colegio respectivo con la salvedad que deberá quedar explícito en el mismo plano o en planilla adjunta las distintas tipologías de departamentos y locales para la verificación de su superficie cubierta. (Plano ilustrativo 1)

4.2 Planos Eléctricos

Para la confección de los mismos rige las pautas marcadas en ET12 y 13 y para la simbología eléctrica la indicada en ET20, Norma AEA e IRAM2010. (Plano ilustrativo 2), y sus respectivas actualizaciones.

En los mismos deberá presentarse la siguiente información:

- Circuitos de iluminación y tomacorrientes, tableros principales y seccionales.
- Circuitos, bocas y tableros de Baja Tensión (TV, Telefonía, etc.).
- Toda otra información que se considere necesaria para la interpretación de los planos.

4.3 Planilla de cargas, unifilares y planilla de demanda de potencia máxima simultanea

Para la confección de los mismos rige las pautas marcadas en ET12, 13 y CT50 y para la simbología eléctrica la indicada en ET20, Norma AEA e IRAM2010.

En los mismos deberá presentarse en las vistas que sean necesarias la siguiente información:

- Esquema Unifilar del Edificio.
- Esquema Unifilar de los departamentos o locales.
- Planilla de cargas INSTALADAS dejando explícita la potencia de cada uno de los circuitos de departamentos, locales, espacios comunes, servicio general, cocheras y cualquier otro tipo de carga especial tanto en suministros individuales como de conjunto.
- La Planilla de Demanda de Potencia Máxima Simultanea se confeccionara según la Carta Técnica CT50 de la EPEC.

4.4 Información mínima para los planos eléctricos

- Los planos eléctricos deberán definir y detallar todos los sistemas eléctricos que requiere la obra, sin dejar duda sobre interpretaciones ambiguas que pueden inducir a equivocaciones o errores.
- Los planos eléctricos deberán contar como mínimo con la siguiente información:
 - Simbología que indique que en su totalidad los elementos involucrados en la información gráfica, las características eléctricas.
 - Distribución de las plantas físicas de toda la obra con la información gráfica de todos los circuitos eléctricos.
 - Detalle de los Tableros de distribución con la siguiente información:
 - Características eléctricas de cada tablero
 - Carga eléctrica conectada y demandada.
 - Corriente total por fase



- Protección, alimentadores por fase y conductor a tierra.
 - Detalle de cada circuito eléctrico conectado con la posición en el tablero, y sección de los alimentadores.
 - Las unidades de potencia deberán ser indicadas en **kVA**
- Diagrama unifilar eléctrico indicando al menos lo siguiente:
 - Calibre de acometidas, elementos de protección, elementos de medición, alimentadores principales, subalimentadores, sistemas de puesta a tierra, identificación de tableros, de distribución y centros de carga según diseño en planta.
 - Cuando el factor de potencia sea menor que el requerido por la EPEC, se prevendrá la instalación de un banco de capacitores con corrección calculada en relación a la DEMANDA DE POTENCIA MAXIMA SIMULTANEA TOTAL DEL EDIFICIO. Se indicará la potencia en kVAR y el factor de potencia logrado.
 - Diagrama de trayectoria de canalizaciones para alimentadores de acometida a tableros y subtableros.
 - Notas aclaratorias que complementen la información gráfica que permita definir con claridad todos los criterios empleados en el diseño
 - Diagramas adicionales que complementen la información del sistema de montaje o de construcción de algunos elementos eléctricos a instalar
 - La escala en los planos de áreas interiores para detalle de circuitos ramales deberá respetar la especificación técnica ET12 de la EPEC, en su punto 2, "Escalas".
 - En planos eléctricos de remodelaciones o ampliaciones, se debe presentar además, un diagrama unifilar indicando los elementos existentes y los nuevos, con todos los detalles necesarios para su interpretación.
 - *Se deberá adjuntar a los planos especificados en los ítems 4.2 y 4.3 el diagrama de puesta a tierra, protección contra descargas atmosféricas y equipotencialización del inmueble confeccionado de acuerdo a normas vigentes.*

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

El trámite que seguidamente se indica, deberá realizarse para todo tipo de proyecto eléctrico con características de obra mayor.

- Los proyectos eléctricos deben presentarse en el colegio profesional correspondiente, firmados por el profesional responsable que los elaboró.
- Además junto con esto, deberá indicarse por escrito, el nombre y la aceptación del profesional encargado del proyecto

5.1 Requisitos para solicitar la conexión provisoria:

- Escritura de dominio o certificado notarial de escritura en trámite, o acta de remate, o auto interlocutorio (por declaratoria de herederos).
- Documento de Identidad.
- Plancha catastral actualizada otorgada por la Municipalidad, individualizando el terreno en cuestión e impuesto de rentas o municipal.
- Personería jurídica: fideicomiso, SRL, SA o persona física, deben presentar documentación (original y copia) que acredite fehacientemente la representación que invoca.



- Comprobante de situación ante el IVA; copia firmada para EPEC.
- Pago de las correspondientes tasas.
- Planos del proyecto de arquitectura aprobados por la Municipalidad, Planilla de Cargas instaladas y Planilla de Demanda de Potencia Máxima Simultánea.
- Dar cumplimiento a la ley provincial 8484 (peligro de existencia de líneas próximas a la nueva edificación). Solicitar por escrito la adecuación de las líneas eléctricas ante cualquier potencial peligro que se pudiese presentar en la obra.
- Cumplir con las normativas técnicas establecidas por EPEC referidas a acometidas, puntos de medición y protecciones.
- Plazo de ejecución de la obra.
- Contrato de Locación de Servicio Profesional registrado en el colegio profesional correspondiente.

5.2 Requisitos para solicitar la conexión definitiva:

- Escritura de dominio o certificado notarial de escritura en trámite, o acta de remate, o auto interlocutorio (por declaratoria de herederos).
- Documento de Identidad.
- Plancha catastral actualizada otorgada por la Municipalidad, individualizando el terreno en cuestión e impuesto de rentas o municipal.
- Personería jurídica: fideicomiso, SRL, SA o persona física, deben presentar documentación (original y copia) que acredite fehacientemente la representación que invoca.
- Comprobante de situación ante el IVA; copia firmada para EPEC.
- Pago de las correspondientes tasas.
- Planos de arquitectura aprobados por la Municipalidad y Proyecto de electricidad con sus correspondientes Planillas de Cargas instaladas y Planilla de Demanda de Potencia Máxima Simultánea registrado y aprobado en el colegio profesional correspondiente.
- Dar cumplimiento a la ley provincial 8484 (peligro de existencia de líneas próximas a la nueva edificación). Solicitar por escrito la adecuación de las líneas eléctricas ante cualquier potencial peligro que se pudiese presentar en la obra.
- Dar cumplimiento a las normativas técnicas establecidas por EPEC referidas a acometidas, puntos de medición y protecciones.
- Plazo de ejecución de la obra.
- El trámite deberá ser realizado por un profesional con incumbencias.

5.3 Disposiciones Generales

- Por Obra Menor, el trámite se hará únicamente para la conexión definitiva.
- Por Obra Mayor, el trámite deberá ser realizado por un profesional especialista y requiere la presentación de Proyecto Eléctrico registrado en el colegio profesional correspondiente
- En la eventualidad de que el profesional designado por el comitente, no pueda continuar brindando sus servicios, deberá enviar su renuncia a la EPEC mediante nota ingresada por Mesa de Entrada debidamente firmada con el fin de delimitar sus responsabilidades en la obra.



El comitente deberá designar un nuevo profesional quien realizará los trámites correspondientes a los efectos de registrar su responsabilidad ante la EPEC y además continuar con los trámites necesarios para la conexión de los servicios eléctricos de acuerdo con lo indicado en este Reglamento.

- En casos de modificación de los planos originales, el profesional deberá entregar a la EPEC un juego de planos finales corregidos "Conforme a Obra" debidamente registrados.
- Cuando se trate de obras en condominio y en el caso de que el profesional que elaboró el proyecto no sea el mismo que elaboró los planos individuales, se requerirá el visto bueno del representante del condominio para cualquier trámite de conexión eléctrica.
- De no existir planos originales, la EPEC podrá pedir planos de relevamiento de lo preexistente el cual deberá ser inspeccionado por el ente regulador.
- La EPEC podrá realizar inspecciones o revisiones en cualquier momento en las instalaciones eléctricas durante el proceso de construcción para garantizar el cumplimiento de los Códigos y Reglamentos.

6. *Listado de documentos asociados*

Norma	Descripción
AEA 90364	Reglamentación Para la Ejecución de Instalaciones eléctricas en Inmuebles.
AEA 90364 anexo 771 K	Símbolos usuales.
IRAM2010	Símbolos gráficos electrotécnicos.
ET12	Formatos, Escalas y rótulos.
ET13	Organización y nomenclatura de planos.
ET20	Símbolos gráficos para esquemas eléctricos.
ET21	Derivaciones a usuarios.
CT50	Cálculo del presupuesto de carga total.
Ley Provincial 8484	Peligro de existencia de líneas próximas a la nueva edificación.
Ley 8470	Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía, y Profesionales de Córdoba.
Ley 7673/ Decreto 1332.	Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba.
Ley 7742	Colegio de Maestros Mayores de Obras.
Ley 7743	Colegio de Técnicos Constructores Universitarios.

6.1 *Siglas*

EPEC	Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba
AEA	Asociación Electrotécnica Argentina
CIEC	Colegio de ingenieros Especialistas de Córdoba

7. ADJUNTOS

Plano tipo de:



EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL
PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA CONEXIÓN
DEL SUMINISTRO A EDIFICIOS**

CT-51

Emisión: Octubre
2007

CT-51

Página 8 de 8

- Plantas
 - Detalle de plano de plantas sobre superficies